

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00214.00

EJECUTANTE: Juan Alonso Blanco Parra

EJECUTADO: Municipio de Corozal

Vista la anterior nota secretarial referida a que la entidad ejecutada propuso excepciones se procede a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto, mediante auto de fecha 29 de agosto de 2018, se resolvió librar mandamiento de pago por valor de \$7.498.242, por concepto de capital neto adeudado del contrato estatal de consultoría No. 70215-136-00-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013. Decisión que fue notificada a la parte ejecutante mediante estado electrónico No. 060 de fecha 30 de agosto de 2018, y a la entidad ejecutada, municipio de Corozal, el 24 de octubre de 2018, tal como consta a folio 46-48 del expediente. Iniciando el término común de 25 días de que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, a partir del día siguiente hábil a esta última data, finalizando el 30 de noviembre de 2018, posteriormente transcurrieron los diez (10) días para proponer excepciones concluyendo dicho término el 14 de diciembre de 2018.

Tratándose de procesos ejecutivos, el Art. 442 del Código General del Proceso, señala que:

La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

(...)

De conformidad con la norma precedente se tiene que en el proceso ejecutivo dada su naturaleza en el que no se controvierte ningún derecho sino que se parte de una obligación cierta contenida en un título ejecutivo, no se utiliza como tal la figura procesal denominada “contestación de demanda” en razón a que el precepto legal solo hace referencia a la posibilidad de proponer excepciones de mérito dentro del término de diez (10) días que trata la norma citada; o recurrir mediante reposición si se considera que existen defectos en la formalidad del título.

Revisado el expediente se encuentra que el municipio de Corozal, propuso la excepción de mérito *cobro de lo no debido* el día 07 de noviembre de 2018, es decir dentro de la oportunidad legal, teniendo en cuenta la contabilización de términos indicados al inicio de esta providencia.

Respecto al trámite de las excepciones en el proceso ejecutivo, dispone el artículo 443 del Código General del Proceso que: “El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

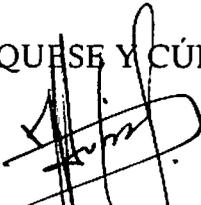
1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutado por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que se pretende hacer valer.
2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía. (...)

En cumplimiento de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1.- Córrase traslado de excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la entidad ejecutada, de conformidad con la motivación.
- 2.- Vencido el término anterior, vuelva el expediente a despacho para proveer.
- 3.- Reconocer personería a la abogada María Teresa Cardoza Blanco Galván, como apoderada de la entidad ejecutada en los términos del poder conferido obrante a folio 53.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 017 De Hoy 26-MARZO-2019, A LAS 8:00 A.m</p>  <p>ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
